

ARQUITECTURA AGROAMBIENTAL. CONDICIONALIDAD REFORZA.

Dirección General de Desarrollo Rural
Servicio del Organismo Pagador
Arantxa Fuentetaja González

Reforma de la PAC 2023-27 (4 de Octubre 2022)

OBJETIVOS DE LA REFORMA DE LA PAC 2023-2027

ECONÓMICO: el fomento de un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria.

MEDIOAMBIENTAL: *la intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima.*

RURAL Y SOCIAL: el fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales.

1

BLOQUE ECONÓMICO

El fomento de un sector agrícola inteligente, resistente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria.



1
Asegurar ingresos justos



2
Incrementar la competitividad



3
Reequilibrar el poder en la cadena alimentaria

2

BLOQUE MEDIOAMBIENTAL

OBJETIVOS GENERALES

La intensificación del cuidado del medio ambiente y la acción por el clima.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



4
Acción contra el cambio climático



5
Protección del medioambiente



6
Conservar el paisaje y la biodiversidad

3

BLOQUE RURAL Y SOCIAL

El fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales.



7
Apoyar el relevo generacional



8
Zonas rurales vivas



9
Protección de calidad de los alimentos y de la salud

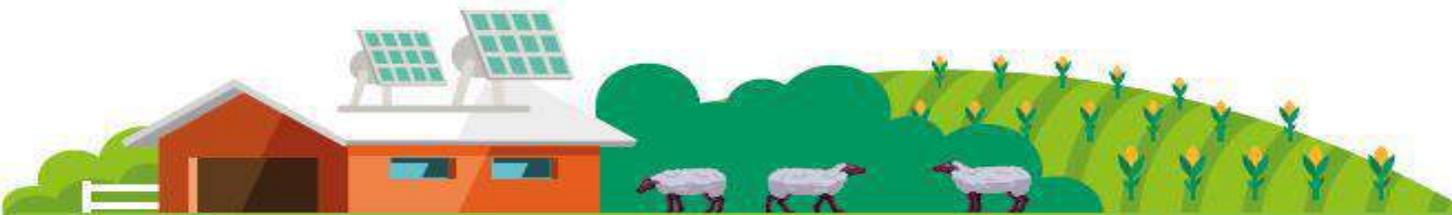
OBJETIVO TRANSVERSAL

Modernizar el sector agrario a través del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas rurales.



INTRUMENTOS DEL PEPAC PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS

- ***Condicionalidad reforzada:*** nivel mínimo y obligatorio.
- Ecoeregímenes.
- Ayudas con compromisos agroambientales del PDR.
- Otras intervenciones con fines ambientales.



LA ARQUITECTURA AMBIENTAL DE LA PAC 2023-2027

MEDIDAS DE CARÁCTER AMBIENTAL Y CLIMÁTICO

1 ECO-REGÍMENES APROX. 1.107 M€

Nuevas ayudas directas **anuales** por prácticas agrícolas **voluntarias** beneficiosas para el clima y el medio ambiente.



2 MEDIDAS AMBIENTALES DE DESARROLLO RURAL

47,8% DE LOS FONDOS DE DESARROLLO RURAL PARA OBJETIVOS AMBIENTALES.

Ayudas **plurinuales** que **compensan** por:

- Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.
- Zonas con limitaciones naturales. (computan 50%).
- Desventajas específicas por determinados requisitos obligatorios.

3 CONDICIONALIDAD REFORZADA

Incremento del nivel mínimo de compromiso medioambiental y climático de carácter obligatorio.

NIVEL DE AMBICIÓN AMBIENTAL

MEDIDAS DE APOYO AL MEDIOAMBIENTE Y EL CLIMA

4 SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES



5 OTRAS MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL

- ✓ Transferencia de conocimiento
- ✓ Innovación
- ✓ Cooperación
- ✓ Inversiones



6 MEDIDAS SECTORIALES

- ✓ Programas sectoriales



CONDICIONALIDAD REFORZADA

Normas que tienen que cumplir los beneficiarios de las ayudas de la PAC.

Ámbitos: Medio ambiente y clima
Salud pública
Bienestar animal

Bloques: Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)
Requisitos legales de Gestión (RLG)

QUIÉN TIENE QUE CUMPLIR

La condicionalidad deben de cumplirla en **todas** las parcelas de la explotación **todos** los solicitantes de:

- **Ayudas directas:** ayuda básica a la renta, ayuda redistributiva, ayuda a jóvenes, ecoregímenes, ayudas asociadas.
- **Ayudas de PDR basadas en superficie o animales:** ayudas con compromisos agroambientales y climáticos y ayudas a zonas con limitaciones naturales.

CÓMO SE CONTROLAN

Sistemas de control llevados a cabo por las autoridades de control competente en materia de condicionalidad:

- **Controles administrativos:** 100% de los beneficiarios (parte de las normas).
- **Controles sobre el terreno:** 1% de los beneficiarios (todas las normas).

Denuncias de otras autoridades de control competentes en la materia específica.

QUÉ SUPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de alguna de las normas supone una sanción igual a la aplicación de un % sobre el total del importe de ayudas que haya cobrado o vaya a cobrar ese año.

- **Sanción:** % de las ayudas.

- **Cálculo:** Gravedad

Alcance

Persistencia

Repetición



1% ----- **3%** ----- 100%

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

- Recoge aspectos de la condicionalidad actual, con matices.
- Se incorporan normas del actual pago verde.
- Se han incorporado nuevas BCAM.
- Algunas no comienzan a aplicarse este año.

BCAM 1 MANTENIMIENTO DE PASTOS PERMANENTES

Anterior Pago verde, con matices.

- Mantener **a nivel de Navarra** la proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agraria total que había en 2018.
- Si un año concreto disminuye por debajo del 5%, al año los agricultores que deberán reconvertir a PP la superficie agraria transformada.

Superficie pastos permanentes
Superficie agraria total

| | | |
|--------|------|----------|
| 2018 | 5% | XXXX |
| 27,47% | 1,37 | > 26,10% |

BCAM 2 PROTECCIÓN DE HUMEDALES Y TURBERAS.

Nueva

A partir 1 enero 2024.

- No se pueden cultivar las superficies de humedales y turberas, excepto cultivo tradicional de arroz.
- Se puede pastorear con una carga ganadera máxima.

Se publicará en SIGPAC una capa donde se identifiquen los humedales y las turberas.

BCAM 3 PROHIBICIÓN DE QUEMA DE RASTROJO, EXCEPTO POR RAZONES FITOSANITARIAS.

Anterior condicionalidad, con matices.

- No se puede quemar **residuos vegetales**, incluido el rastrojo. Entendiendo por resto vegetales: restos de poda, restos de cultivos, rastrojo ...
- **Excepción:** autorización individualizada por razones fitosanitarias.

BCAM 4 CREACIÓN DE FRANJAS DE PROTECCIÓN EN MÁRGENES DE LOS RÍOS.

Anterior condicionalidad, con matices.

- Se crearán franjas de protección de 5m de ancho a lo largo: cursos de agua, embalses, lagos y lagunas.
- No podrá haber producción agrícola, excepto cultivos leñosos ya implantados.
- No se podrán aplicar fertilizantes ni fitosanitarios.
- Se mantendrá una cubierta vegetal.

Cursos de agua: ríos, **canales de riego** de más de 2 m en los que se pueda producir percolación (franja será de 1m).

Se publicará en SIGPAC una capa donde se identifiquen las franjas.

BCAM 5 GESTIÓN DE LA LABRANZA, REDUCIENDO EL RIESGO DE DEGRADACIÓN Y EROSIÓN DEL SUELO.

Anterior condicionalidad, con matices.

- Cultivos herbáceos y cultivos leñosos con pendiente **>10%** no labrar en dirección de la máxima pendiente.
- **Excepción:** autorización por riesgo de vuelco de la maquinaria.

BCAM 6 COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO PARA EVITAR SUELOS DESNUDOS EN LOS PERIODOS MÁS SENSIBLES

Anterior condicionalidad, con matices.

Cultivos herbáceos de invierno:

- No labrar con volteo ni con **laboreo vertical** desde recolección hasta 1 de septiembre.
- **Excepción:** CCAA podrán adaptar en ciertas zonas la fecha establecida a sus condiciones locales.

Cultivos leñosos con pendiente >10%:

- Mantener una cubierta vegetal 1m entre octubre y marzo.
- **Excepción:** autorización para su incorporación cuando puedan competir con el cultivo o imposibilite su recolección.
- No arrancar pies de cultivos leñosos en recintos con pendientes **>10%**.
- **Excepción:** autorización para reposición.

Tierras de barbecho:

- Realizar prácticas de mínimo laboreo o mantenimiento de cubierta vegetal.
- No aplicar **tratamientos agrícolas** entre abril y junio.

BCAM 9. PROHIBICIÓN DE CONVERTIR O ARAR LOS PASTOS PERMANENTES MEDIOAMBIENTALMENTE SENSIBLES.

Anterior condicionalidad

- No se podrán convertir ni labrar los pastos permanentes medioambientalmente sensibles.
- Reconvertir los pastos medioambientalmente sensibles labrados.

Se publicará en SIGPAC una capa donde se identifiquen los pastos medioambientalmente sensibles.

BCAM 10. FERTILIZACIÓN SOSTENIBLE.

Nueva.

A partir de la publicación del RD de nutrición sostenible.

- Registrar en el cuaderno de explotación las aportaciones de nutrientes o materia orgánica.
- Aplicar los purines de forma localizada y enterrar los estiércoles sólidos tras su aplicación.
- Contar con un plan de abonado para cada unidad de producción conforme al Real Decreto.

BCAM 7 ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO CULTIVOS BAJO EL AGUA.

ROTACIÓN DE CULTIVOS.

Nueva.

A partir de 2024.

- Realizar una rotación en todas las parcelas de la explotación al menos, tras tres años.

2021 - 2022 - 2023 - 2024

- No aplica a parcelas con cultivos plurianuales.
- Los segundos cultivos se considera rotación

BCAM 7 ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO CULTIVOS BAJO EL AGUA.

DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS

Anterior Pago verde, con matices.

- Explotaciones 10 - 20 ha TC: Al menos 2 cultivos
Principal < 75% de la superficie
- Explotaciones 20 - 30 ha TC: Al menos 2 cultivos
Principal < 70% de la superficie
- Explotaciones > 30 ha TC: Al menos 3 cultivos
Principal < 70% de la superficie
Dos mayoritarios < 90% de la superficie

Cultivo:

- Diferentes géneros, **no se consideran diferentes cultivos de invierno y primavera.**
- Cualquier especie de Brassicaceae, Solanaceae, Cucurbitacea y Vicia
- Barbechos
- La hierba u otros forrajes herbáceos

BCAM 7 ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO CULTIVOS BAJO EL AGUA.

Excepciones para toda la BCAM 7:

- Explotaciones < 10 ha TC.
- Explotaciones > 75% superficie TC: hierbas, leguminosas, barbecho, pastos permanentes, cultivos bajo agua o una combinación de los anteriores.
- Explotaciones certificadas en agricultura ecológica.

BCAM 7 ROTACIÓN EN TIERRAS DE CULTIVO EXCEPTO CULTIVOS BAJO EL AGUA.

Excepciones para 2023:

- Todas las explotaciones **EXCEPCIÓN**, no cumplir la parte de diversificación y cumplir la rotación en 2024.

BCAM 8 MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE, PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.

Anterior condicionalidad.

- No alterar los elementos del paisaje.
- No cortar ni podar setos y árboles durante la época de cría y reproducción de las aves (marzo y agosto).
- **Excepción:** autorización expresa de la autoridad competente.

En SIGPAC están identificados los elementos del paisaje.

BCAM 8 MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE, PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.

Anterior Pago verde, con matices.

- Destinar un **4%** de tierras de cultivo a superficie y elementos no productivos: tierras de barbecho, franjas de protección de los cauces, lindes forestales y elementos del paisaje.

Existe una tabla con los factores de ponderación de cada uno de estos elementos.

- Si se acogen al ecoregimen *Espacios de Biodiversidad* y cubre **7% de la explotación**, BCAM **3%**.

- Si en la explotación tienen **4% de la TC cultivos intermedios** o fijadores de nitrógeno, BCAM **3%**.

- o No productos fitosanitarios.
- o Factor de ponderación del 0,3.
- o No barbecho al año siguiente.

Existe un listado con los cultivos intermedios o fijadores de nitrógeno.

BCAM 8 MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE, PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.

Excepciones para última parte de la BCAM 8:

- Explotaciones < 10 ha TC.
- Explotaciones > 75% superficie TC: hierbas, leguminosas, barbecho, pastos permanentes, cultivos bajo agua o una combinación de los anteriores.
- Explotaciones certificadas en agricultura ecológica.

BCAM 8 MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE, PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.

Excepciones para 2023:

- Explotaciones acogidas en toda o parte de su superficie al ecoregimen *Espacios de Biodiversidad* **NO EXCEPCIÓN**, cumplir en toda la explotación.
- Resto de explotaciones **EXCEPCIÓN**: la parte de la superficie y elementos no productivos de barbecho se puede sembrar (No maíz, soja o árboles forestales de ciclo corto).

REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

- Recoge normativa de la condicionalidad actual.
- Se han incorporado nuevos RLGs.
- Se han eliminado RLGs.

REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

Medio ambiente y clima

RLG1 Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la **política de aguas**.

RG2 Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la **protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos**.

RLG3 Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la **conservación de las aves silvestres**.

RLG4 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la **conservación de los hábitats naturales** y de la fauna y flora silvestres

Salud pública

RLG5 Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la **seguridad alimentaria**

RLG6 Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas **sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado** y se derogan las Directivas 81/602/CEE, 88/146/CEE y 88/299/CEE

RLG7 Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la **comercialización de productos fitosanitarios** y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo

RLG8 Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un **uso sostenible de los plaguicidas**.

Bienestar animal

RLG9 Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros

RLG10 Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos

RLG11 Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas